

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-03-2022
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO: LA-806007991-E1-2022.

“SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ABRIL-DICIEMBRE 2022”

CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ABRIL-DICIEMBRE 2022”, DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LA-806007991-E1-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CAPDAM” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**QUÍMICA EN MOVIMIENTO S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE “**EL PROVEEDOR**”, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REALIZO LA INVITACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-806007991-E1-2022 PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2022-001 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DEL 2022.

2.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2022; LLEVÁNDOSE CON ÉXITO; EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2022 LA PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-806007991-E1-2022.

3. CON FECHA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2022, MEDIANTE EL ACTA DE FALLO, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DICTAMINA QUE LAS TRES EMPRESAS SON SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, POR LO QUE LA EMPRESA INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA S. A. DE C.V. QUEDA EN ULTIMO LUGAR, YA QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA ES SUPERIOR A LA OFERTADA POR LAS EMPRESAS EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. y QUÍMICA EN MOVIMIENTO S. A. DE C.V., LAS CUALES LAS DOS OFERTARON POR IGUAL EL IMPORTE DE \$1'257,102.00. Y SE DICTAMINO EMPATE TÉCNICO Y ECONÓMICO, POR CONSIGUIENTE, SE PROCEDIÓ AL DESEMPATE

CONFORME A LAS BASES CON EL PUNTO **1.15 CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** del inciso **C)** Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 40 de la ley.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

Se procedió con el proceso del sorteo en presencia del órgano de control interno el LIC. **RICARDO SOTELO GARCÍA**, Director De Contraloría:

Paso 1. se escribieron en una hoja blanca del mismo tamaño y color, los nombres de las empresas empatadas **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, SA DE CV y QUÍMICA EN MOVIMIENTO S. A. DE C.V.**

Paso 2. Se Procedió a doblar las hojas con los nombres de las empresas antes mencionadas de la misma forma y al mismo tamaño.

Paso 3. Se ingresaron a la urna trasparente las dos hojas con los nombres dobladas del mismo tamaño.

Paso 4. Se procedió a revolver en la urna las hojas dobladas con los nombres de las empresas.

Paso 5. En presencia de los asistentes se designó a la **L.C.P. GRETEL AMAYRANI PADILLA JAIME**, para tomar una de las hojas doblas, al azar.

Paso 6. La **L.C.P. GRETEL AMAYRANI PADILLA JAIME**, mostro el nombre de la empresa que salió ganadora **QUÍMICA EN MOVIMIENTO S. A. DE C.V.**

Paso 7. De igual forma mostro la hoja que quedo en la urna de la otra empresa participante **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, SA DE CV.**

Paso 8. En todo momento de grabo video del procedo del sorteo.

Por lo que del anteriormente descrito procedimiento, resultó ganadora la empresa: **QUÍMICA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.**, la cual reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 27, 28, 45, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así mismo, con fundamento en los artículos 13 fracción XVI, XVII, XVII, 15 fracción I y 35 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que

se da la adjudicación directa a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

4. De conformidad a la Ley de Adquisiciones de acuerdo al artículo 3 fracción V en relación a los artículos 32 fracción XXIV artículo 51 numeral 1 fracción I, II Y II y numeral 2, el presente contrato queda abierto en relación a la vigencia del presente instrumento legal referente al suministro del objeto del presente del presente contrato.

5.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 2022, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- Declara el "LA CAPDAM" lo siguiente:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea número 35 treinta y cinco del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago, C.P. 28867 de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara "**LA CAPDAM**", que requieren el suministro de **Gas Cloro al 99.9% para la Comisión de Agua Potable, y Alcantarillado de Manzanillo, Abril-Diciembre 2022.**

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que "**EL PROVEEDOR**", que es una sociedad legalmente constituida, tal y como consta con la Escritura Pública número **9288** (Nueve mil doscientos ochenta y ocho, volumen cinco, el 10 de abril del año 2015 ante la fe de la Lic. NORA MENDOZA ARRIVILLAGA, Notario Público Numero 2, del Estado de Tlaxcala, con la clave de registro federal de Contribuyente **QMO1504103IA**, con domicilio fiscal en : **Calle Campeche Departamento 1, Colonia Fatima, C.P. 24110 localidad CD del Carmen** del municipio de Carmen ; representada en este acto por el **C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO, representante legal**, en los términos de la escritura donde se otorga.

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

Que "**EL PROVEEDOR**", designa para todos los efectos legales del presente contrato al **C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle Campeche Departamento 1, Colonia Fátima, C.P. 24110 localidad CD del Carmen** del municipio de Carmen. Con número de teléfono 246 46611461.

2.3 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de lo anterior las partes determinan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en el **"SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ABRIL-DICIEMBRE 2022"**, el cual tendrá una vigencia del **06 de abril del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022 o hasta agotar existencia**, siendo el suministro de 57, 141 kilogramos de gas cloro al 99.9% por el importe de \$ **1,257,102.00 (un millón doscientos cincuenta y siete mil ciento dos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (Impuesto de Valor Agregado)**. Quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a dar en comodato a **"LA CAPDAM"** **9 envases de contenedores de 907 kg.**, como máximo, mismo que deberán estar en excelentes condiciones de uso y conservación, debiendo comprobar fehacientemente la cantidad total del gas cloro que suministre al momento de la entrega.

SEGUNDA: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CAPACITACION. EL PROVEEDOR se obliga a impartir a personal de **"LA CAPDAM"** en curso de capacitación del manejo de gas cloro al 99.9%, a practicar un simulacro para el control de derrames del mismo en caso de siniestro, un servicio de mantenimiento preventivo a los equipos para la aplicación del gas cloro que se tienen en planta de tratamiento Salagua y rebombeo Campos.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO. Las condiciones de pago por el servicio contratado se realizarán a crédito, en el entendido que **"EL PROVEEDOR"** suministrara bienes, y una vez entregadas las facturas correspondientes **"LA CAPDAM"** realizara los pagos a **crédito hasta 60 días después** de la entrega del material.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el gas cloro al 99.9% mediante orden de compra en base al pedido abierto de parte del departamento de agua y saneamiento; la suma total de los pedidos nunca rebasará el monto contratado, el suministro será en entregas mensuales para la entrega y de acuerdo a calendario.

QUINTA. - LUGAR DE LA ENTREGA. **El proveedor se obliga a cumplir con la entrega de comodato de 9 envases**, mismo que serán distribuidos de la siguiente manera; **07 envases** de contenedores de 907 kilogramos, de gas cloro al 99.9% en L.A.B. Bienes y Servicios; Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en Kilometro 100 carretera Libramiento al Naranja, Delegación de Salagua, municipio de Manzanillo, Colima por mes y **02 contenedores** del mismo material en instalaciones de rebombeo Campos a un Kilometro de la Central Termoeléctrica Manuel Álvarez.

SEXTA. SUPERVISION. "LA CAPDAM" está facultada para supervisar la ejecución los trabajos ejecutados por "EL PROVEEDOR", recabar las muestras, y practicar exámenes que estime necesarios a los materiales entregados para vigilar que cumplen con las normatividades oficiales mexicanas y especificaciones señaladas en la licitación.

SEPTIMA. – SEGURIDAD Y CALIDAD. Para la recepción de los embarques del material "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el certificado de calidad del producto de acuerdo a lo solicitado. Las válvulas y los fusibles de los contenedores deberán garantizar la seguridad del manejo de este reactivo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar un equipo de aire autónomo con cilindro de aire y un kit B para control de fugas de acuerdo al tipo de faldón de contenedores los cuales deben ser instalados en cada uno de los centros de cloración con gas cloro. Así como dos cursos, uno del manejo de gas cloro y simulacro.

OCTAVA. - TRANSPORTACION. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al servicio de transporte y las maniobras de carga y descarga los contenedores de gas cloro, en las instalaciones de "la dependencia", así como proporcionar los datos del camión y del chofer, dos días antes de la entrega del material.

NOVENA. – ABASTECIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el abasto oportuno a los diferentes puntos de acopio en "LA CAPDAM".

DECIMA. – INCUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 99 numeral 1 Fracción IV y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, en caso de incumplimiento del presente contrato el proveedor será puesto a disposición del Órgano Interno de Control, para que realicen las acciones pertinentes conforme a la ley.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, el proveedor, otorga como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, y en contra de cualquier defecto, falla o vicios ocultos en los productos, fianza en favor de "LA CAPDAM" (Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo), que ampara el 10% del monto total del contrato, considerando el I.V.A. La garantía se entregará a la firma del contrato respectivo.

DECIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, quedara rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, quedando eximida “**LA CAPDAM**” para efectuar los pagos de los materiales que no le hubieran sido entregados en tiempo y forma.

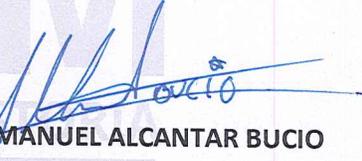
DECIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en el tiempo de entrega “**EL PROVEEDOR**” pagará a “**LA CAPDAM**” el 10% del costo del presente contrato y además, el 0.5% del costo del presente contrato por cada día que exceda en el suministro de los productos, así como también deberá liquidar la diferencia el costo que se renga que pagar a otro proveedor, en los servicios de la misma calidad y especie, con las características especificadas en la licitación y en el presente contrato, la cual deberá ser cubierta dentro de los tres días siguientes a que “**LA CAPDAM**” notifique el monto de la diferencia referida.

DECIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “**EL PROVEEDOR**” será responsable de los daños y perjuicios que cause por negligencia, impericia, o incumplimiento del presente contrato, quedando facultada “la dependencia” para requerir el pago y hacer válidas las garantías exhibidas para su resarcimiento, y en caso de ser insuficientes señalar bienes para su embargo.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022.


ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE.

Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo


C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO

Química en Movimiento, S.A. de C.V.

TESTIGOS


ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO

Director Administrativo de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo


LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Jefe de Departamento Jurídico de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo